

437
10/05/15

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 072 PARA EL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE UN PUNTE METÁLICO TIPO ACROW DE ACROW-PANEL: UNO DOBLE SIMPLE (DS) DE LUZ 36.60 M, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUNTE VEHICULAR PROVISIONAL SOBRE LA QUEBRADA HOYA GRANDE, LOCALIZADO EN EL PR 55+676, SECTOR CACHIPAY – SAN LUIS DE GACENO DE LA RUTA 5608, CORREDOR VIAL DENOMINADO TRANSVERSAL DEL SISGA.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.276.336 expedida en Manizales (Caldas), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, en su calidad de Director General de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 2362 del 24 de Noviembre de 2014 y al Acta de Posesión No. 1840 del 24 de noviembre de 2014, facultado al respecto por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos de este documento, se llamará **EL COMODANTE**, por una parte y por la otra, **ANDRÉS FIGUERO DO SERPA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.683.020 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional estatal de Naturaleza Especial del Sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Transporte, con NIT No. 830.125.996-9, creada por el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual según Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014 y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, modificada por la Resolución No. 1341 del 27 de Julio de 2015, quien en el clausulado del presente Acto se denominará **EL COMODATARIO**, y el señor **MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.083.451 de Bogotá, Representante Legal de la **CONCESIÓN DEL SISGA SAS**, con NIT 900860441-9, en calidad de adherente en lo aplicable a las obligaciones **DEL COMODATARIO**, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación para la entrega en Comodato o Préstamo de Uso de un puente Metálico Tipo Acrow de Acrow-panel: uno doble simple (DS) de luz 36.60 metros, para ser instalado provisionalmente sobre la Quebrada Hoya Grande, localizada en el PR 55+676, Sector Cachipay – San Luis de Gaceno de la Ruta 5608, el cual se registrará por los Artículos 2200 y siguientes del Código Civil, el Artículo 38 de la Ley 9ª de 1989 y la Ley 80 de 1993 previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 10 de julio de 2015 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y la **CONCESIÓN DEL SISGA SAS** suscribieron el Contrato de Concesión No. 009, cuyo objeto es "el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. El alcance del proyecto es la financiación, elaboración de estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento,

Handwritten initials and marks: "PC", "A", and a large handwritten "1" or "Q" with a circle around it.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 PARA EL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE UN PUEBTE METÁLICO TIPO ACROW DE ACROW-PANEL: UNO DOBLE SIMPLE (DS) DE LUZ 36.60 M, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUEBTE VEHICULAR PROVISIONAL SOBRE LA QUEBRADA HOYA GRANDE, LOCALIZADO EN EL PR 55+676, SECTOR CACHIPAY – SAN LUIS DE GACENO DE LA RUTA 5608, CORREDOR VIAL DENOMINADO TRANSVERSAL DEL SISGA.

Operación y Mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato".

2. Que en el sector comprendido entre Santa María, Cachipay y San Luis de Gaceno, perteneciente a la Unidad Funcional 4, el tipo de intervención a cargo del Concesionario mencionado es la Rehabilitación y Reconstrucción del pavimento, encontrándose dentro de las estructuras existentes el puente ubicado en el PR 55+676, el cual colapsó el pasado 07 de diciembre de 2016, evento que ha generado la Interrupción de la movilidad por el citado corredor.

3. Que en tanto se ejecutan las actividades de construcción del nuevo puente, es necesario habilitar el paso entre los Municipios de Santa María y San Luis de Gaceno, para lo cual el **INVÍAS** ha manifestado que se encuentra en capacidad de prestar una (1) estructura metálica de su propiedad bajo la figura de Convenio Interadministrativo de Cooperación, que no genera afectación presupuestal ni sumas en favor del **COMODANTE**.

4. Que el Código Civil, en el Título XXIX, regula el "contrato de comodato o préstamo de uso" y en su artículo 2200 lo define como aquél en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz para que haga uso de ella, con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato sólo se perfecciona con la entrega física de la cosa.

5. Que en virtud del principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben coordinar sus actuaciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, concertar sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Conforme a dichos principios, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS** entregará a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a título de comodato, los elementos que se describen en el Acta adjunta a este Convenio, cuya ejecución y liquidación se registrará por lo establecido en los artículos 2.200 y siguientes del Código Civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Leyes o Decretos Reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

6. Que por lo expuesto anteriormente, las partes han acordado la celebración del presente Convenio Interadministrativo entre la **ANI** e **INVÍAS**, que se registrará por las siguientes

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 PARA EL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE UN PUENTE METÁLICO TIPO ACROW DE ACROW-PANEL: UNO DOBLE SIMPLE (DS) DE LUZ 36.60 M, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR PROVISIONAL SOBRE LA QUEBRADA HOYA GRANDE, LOCALIZADO EN EL PR 55+676, SECTOR CACHIPAY - SAN LUIS DE GACENO DE LA RUTA 5608, CORREDOR VIAL DENOMINADO TRANSVERSAL DEL SISGA.

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** para la entrega, a título de Comodato o Préstamo de Uso, de un (1) Puente Metálico tipo ACROW de Longitud 36,60 m, Diseño doble simple (DSR2).

PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE: El puente metálico que entrega el **COMODANTE** al **COMODATARIO** comporta las siguientes características: Tipo Acrow de Acrow-panel, doble simple (DSR2) de luz de 36.60 metros, conformado por 12 secciones, en secciones modulares de 3.05 m de ancho, fijas con pernos y con cordones de reforzamiento y elementos de reforzamiento, de fabricación americana.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DESTINACIÓN: El **COMODATARIO** destinará el bien mueble objeto de este Comodato para ser instalado provisionalmente por el Concesionario **CONCESIÓN DEL SISGA SAS**, identificado con el NIT N° 900.860.441-9, Sociedad con quien la **ANI** suscribió el Contrato de Concesión No. 009 el 28 de agosto 2015, en el PR 55+676 de la Ruta 5608, entre Santa María y San Luis de Gaceno, que hace parte del corredor vial denominado Transversal del Sisga. En consecuencia, con la suscripción del Convenio dicho Concesionario recibirá la infraestructura objeto de Comodato, esto es, se reitera, el puente provisional metálico tipo ACROW de longitud 36,60 m (12,00x3,05), de propiedad del **INVÍAS**.

PARÁGRAFO TERCERO: Si los elementos objeto de este Convenio no son instalados por el Concesionario **CONCESIÓN DEL SISGA SAS** en un término máximo de **SESENTA (60)** días calendario contados a partir de la fecha de Entrega y Recibo, el **COMODANTE** podrá rescindir este Convenio y tomar posesión de los elementos que constituyen el bien objeto de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio interadministrativo de Cooperación, es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Entrega y Recibo mediante la cual las partes, **INVIAS** y **ANI**, a través de sus Delegados corroborarán la existencia de los elementos que corresponden a los relacionados en la **Cláusula Cuarta** del presente Convenio.

PARÁGRAFO: Las partes de común acuerdo podrán prorrogar este plazo previa solicitud y justificación escrita del **COMODATARIO** al **COMODANTE**, antes del vencimiento de dicho término, o

0 1 2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. _____ PARA EL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE UN PUENTE METÁLICO TIPO ACROW DE ACROW-PANEL: UNO DOBLE SIMPLE (DS) DE LUZ 36.60 M, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR PROVISIONAL SOBRE LA QUEBRADA HOYA GRANDE, LOCALIZADO EN EL PR 55+676, SECTOR CACHIPAY - SAN LUIS DE GACENO DE LA RUTA 5608, CORREDOR VIAL DENOMINADO TRANSVERSAL DEL SISGA.

terminarlo anticipadamente, previa comunicación del **COMODATARIO** al **COMODANTE**, con un (1) mes de antelación.

TERCERA - VALOR: El Comodato o Préstamo de Uso objeto del presente Convenio es a título gratuito y no genera en consecuencia erogación alguna para las partes.

CUARTA - ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL BIEN MUEBLE ENTREGADO EN COMODATO: El puente metálico está conformado por los elementos principales que se relacionan en el cuadro siguiente; su entrega constará en el Acta de Entrega y Recibo la cual será parte integrante del Presente Convenio Interadministrativo de Cooperación y será suscrita por quienes obran en representación del **COMODANTE** y del **COMODATARIO** en el presente Convenio o por quien ellos deleguen.

Tabla No. 1 Elementos que constituye el puente metálico

RELACIÓN DE ELEMENTOS PUENTE PROVISIONAL			
ÍTEM	ELEMENTO	REFERENCIA	CANTIDAD
1	Panel	AB-702	40
2	Panel de Cortante	AB-701	8
3	Travesero extra-ancho	AB-507	13
4	Brazo del tornapunta	AB-513	46
5	Brazo diagonal del Cordón	AB-514	28
6	Perno unión Panel cortante -Viga	AB -547 AS	12
7	Perno Travesero y panel	AB-547 A	137
8	Perno Brazo torno y panel	AB 548 A	208
9	Perno cordón de Refuerzo	AB-584	319
10	Perno de Piso	AB -546	158
11	Pasador	AB -051	127
12	Cordón de Refuerzo	AB -621	40
13	Diagonal de Arrostramiento	AB-590	24
14	Diagonal de Cordón	AB -522	42

012

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. _____ PARA EL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE UN PUENTE METÁLICO TIPO ACROW DE ACROW-PANEL: UNO DOBLE SIMPLE (DS) DE LUZ 36.60 M, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR PROVISIONAL SOBRE LA QUEBRADA HOYA GRANDE, LOCALIZADO EN EL PR 55+676, SECTOR CACHIPAY - SAN LUIS DE GACENO DE LA RUTA 5608, CORREDOR VIAL DENOMINADO TRANSVERSAL DEL SISGA.

RELACIÓN DE ELEMENTOS PUENTE PROVISIONAL			
ÍTEM	ELEMENTO	REFERENCIA	CANTIDAD
15	Torna Punta- Puntal	AB-703	26
16	Piso Intermedio	AB -604	12
17	Viga Final	AB-720	4
18	Viga Final Intermedia	AB-721	2
19	Bloque Final Hembra	AB-504	4
20	Bloque Final Macho	AB -503	4
21	Apoyo de Cojinete	AB-587	8
22	Diagonal Vertical Estándar	AB -518	24
23	Piso Con Guarda Rueda	AB-602	24

Fuente:INVIAS

*Peso aproximado de los elementos entregados: 48,638.71 kg

QUINTA - ENTREGA: La entrega del puente metálico junto con los elementos que lo conforman ya relacionados, se efectuará en el lugar donde se encuentran los mismos, es decir, en las Bodegas de Puentes de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias del INVIAS, ubicadas en la Carrera 128 No. 17-15 en el Barrio Fontibón de Bogotá D.C., mediante Acta de Entrega y Recibo, la cual será suscrita por las partes o sus delegados a saber: Por parte del **COMODANTE** un funcionario de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias del INVIAS y por el **COMODATARIO** el o los funcionarios que designe la ANI, incluido un Delegado del Concesionario **CONCESIÓN DEL SISGA SAS**.

PARÁGRAFO: El **COMODANTE** no asumirá ninguna clase de riesgo ni responsabilidad por fallas que presente el puente metálico en razón de su uso.

SEXTA - RESTITUCIÓN: Expirado el plazo pactado en la Cláusula Segunda, el **COMODATARIO** se obliga a restituir al **COMODANTE** el bien mueble objeto del presente Convenio en buenas condiciones de funcionamiento, salvo las que resulten del deterioro natural debido al uso y el goce legítimos; sin embargo, sus elementos deben entregarse limpios. De igual manera, el **COMODANTE** podrá exigir su restitución antes del tiempo estipulado en los siguientes casos: (i) Si advierte mal uso del bien entregado en Comodato; (ii) Si sobreviniera una necesidad imprevista e inaplazable; (iii) Por

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 PARA EL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE UN PUEBTE METÁLICO TIPO ACROW DE ACROW-PANEL: UNO DOBLE SIMPLE (DS) DE LUZ 36.60 M, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUEBTE VEHICULAR PROVISIONAL SOBRE LA QUEBRADA HOYA GRANDE, LOCALIZADO EN EL PR 55+676, SECTOR CACHIPAY - SAN LUIS DE GACENO DE LA RUTA 5608, CORREDOR VIAL DENOMINADO TRANSVERSAL DEL SISGA.

el incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo del **COMODATARIO**; (iv) El **COMODANTE** lo requiera para el cumplimiento de sus funciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de restitución anticipada del bien objeto de este Convenio, el **COMODANTE** lo solicitará por escrito al **COMODATARIO**, conviniéndose entre las partes un plazo prudencial de un (1) mes para efectuar la entrega o el que las partes acuerden como necesario para solventar la situación que la restitución anticipada supone.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **COMODATARIO** entregará el bien mueble objeto de este Convenio al **COMODANTE** en el sitio que éste determine.

SÉPTIMA - COMPROMISOS DEL COMODATARIO - ANI: En desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación el **COMODATARIO** tendrá a su cargo los siguientes compromisos:

- a) Recibir el bien objeto del Convenio, mediante Acta de Recibo y Entrega, en la cual se consignarán en detalle los elementos que lo integran con sus características de identificación.
- b) Verificar que la Sociedad Concesionaria **CONCESIÓN DEL SISGA SAS** efectúe la instalación del puente objeto de este Convenio a través de firmas con experiencia específica en el montaje y desmontaje de puentes vehiculares metálicos y que ejecute oportunamente las obras de mantenimiento y conservación necesarias, ajustes periódicos a la tornillería y pasadores durante el tiempo que esté en servicio dicha estructura, además de todas aquellas que sean ordenadas por el Supervisor de este Convenio para mantener en buen estado los bienes entregados en Comodato.
- c) Hacer el seguimiento tendiente a que la infraestructura del puente dado en Comodato mantenga las condiciones que permitan su correcto y adecuado funcionamiento y tomar las medidas preventivas a que haya lugar.
- d) Emplear el bien objeto de este Convenio para el uso convenido.
- e) Verificar que la **CONCESION SISGA SAS** ejerza la debida vigilancia del bien a fin de evitar daños, hurtos, invasiones u ocupaciones que terceros puedan ocasionar. En caso que ocurriere cualquier perturbación sobre el puente, el Concesionario deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso de inmediato al **COMODATARIO** para que éste informe al **COMODANTE**.
- f) Una vez expire el plazo pactado en la Cláusula Segunda de este Convenio, el **COMODATARIO** debe restituir al **COMODANTE** el bien mueble entregado en Comodato en buen estado de conservación, salvo su deterioro natural.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 PARA EL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE UN PUENTE METÁLICO TIPO ACROW DE ACROW-PANEL: UNO DOBLE SIMPLE (DS) DE LUZ 36.60 M, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR PROVISIONAL SOBRE LA QUEBRADA HOYA GRANDE, LOCALIZADO EN EL PR 55+676, SECTOR CACHIPAY - SAN LUIS DE GACENO DE LA RUTA 5608, CORREDOR VIAL DENOMINADO TRANSVERSAL DEL SISGA.

g) Restituir anticipadamente el puente metálico dado en Comodato cuando se presente alguna de las causales previstas en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

h) Verificar que la **CONCESION SISGA SAS** instale la señalización preventiva e informativa en ambos accesos del Puente, en material reflectivo (dimensiones 2.50 x 1.50 metros), con la capacidad máxima y la limitación de un solo vehículo sobre el puente, ancho de carga cuatro (4) metros, velocidad máxima diez (10) km por hora y capacidad máxima de 30 Ton (vehículo y carga).

i) Garantizar que la **CONCESION SISGA SAS** ejecute el mantenimiento rutinario de limpieza de todos los elementos que conforman la estructura del puente metálico y lleve a cabo una revisión de los elementos, y apoyos, así como la limpieza con agua y mantenimiento general de las estructuras objeto de este Convenio.

j) Dado que el puente es una estructura metálica, el **COMODATARIO** y la **CONCESIÓN SISGA SAS** deben cumplir con las recomendaciones dadas por los funcionarios del **COMODANTE** en el momento de su montaje y desmontaje.

k) Ejercer la supervisión del Convenio para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas.

m) Los demás compromisos contenidos en el presente Convenio, en el Código Civil y Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La **CONCESIÓN DEL SISGA SAS** pagará los gastos de construcción de apoyos, montaje, desmontaje, refuerzo losa de piso, transporte, cargues y descargues de los elementos que integran la estructura metálica cuando por cualquier razón tales elementos vayan a ser entregados en las bodegas del **COMODANTE** en Bogotá D.C.

OCTAVA - COMPROMISOS DEL COMODANTE - INVÍAS: En desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación el **COMODANTE** tendrá a su cargo los siguientes compromisos:

a) Entregar el bien objeto del presente Convenio mediante el Acta de Entrega y Recibo de que trata el mismo.

b) Efectuar las recomendaciones pertinentes para el montaje y desmontaje del puente vehicular.

c) Recibir el bien objeto del presente Convenio a la terminación del mismo, mediante el Acta de Entrega y Recibo de que aquí se trata, en la cual se consignará en detalle sus características de identificación, el estado en que se encuentre y los elementos que los integran.

d) Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que el **COMODATARIO** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 PARA EL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE UN PUEBTE METÁLICO TIPO ACROW DE ACROW-PANEL: UNO DOBLE SIMPLE (DS) DE LUZ 36.60 M, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUEBTE VEHICULAR PROVISIONAL SOBRE LA QUEBRADA HOYA GRANDE, LOCALIZADO EN EL PR 55+676, SECTOR CACHIPAY - SAN LUIS DE GACENO DE LA RUTA 5608, CORREDOR VIAL DENOMINADO TRANSVERSAL DEL SISGA.

- e) Ejercer la supervisión del Convenio para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas.
- f) Los demás compromisos contenidos en el presente Convenio, en el Código Civil y Ley 80 de 1993.

NOVENA - GARANTÍAS: El **COMODATARIO**, a través de la **CONCESION DEL SISGA SAS**, tramitará la inclusión de los elementos objeto del presente Convenio de Cooperación como Bienes Asegurados bajo el amparo de la Garantía de Seguro de Obras Civiles Existentes, constituida por el Concesionario. Asimismo, el **COMODATARIO**, también a través de la **CONCESIÓN DEL SISGA SAS**, constituirá la garantía o seguro de transporte en los términos del parágrafo de la presente Cláusula y dará aviso sobre el recibo del bien objeto de comodato a las compañías de seguros con las cuales tiene constituidas las garantías únicas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual en virtud del desarrollo del Contrato de Concesión No. 009 de 2015.

PARÁGRAFO - SEGURO DE TRANSPORTE: Una vez se termine el plazo de este Convenio por cualquier causa EL **COMODATARIO**, a través de la **CONCESIÓN DEL SISGA SAS**, se compromete a constituir a favor del **COMODANTE** un seguro que ampare el transporte de los elementos del puente metálico dados en Comodato, por trayecto, desde el lugar en donde se encuentre instalado hasta el sitio que indique el **INVIAS**, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, cual es de **MIL SETENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.070.051.620,00)**, con una vigencia igual al tiempo que dure el transporte y dos (2) meses más.

DÉCIMA - INDEMNIDAD: la **CONCESIÓN DEL SISGA SAS** mantendrá indemnes al **COMODANTE** y al **COMODATARIO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Concesionario, con relación a sus compromisos adquiridos en el marco del presente Convenio. Igual aplica entre las partes como tal de este Convenio.

UNDÉCIMA - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN: El **COMODATARIO**, a través de la **CONCESIÓN DEL SISGA SAS**, se obliga a emplear el mayor cuidado para la conservación y mantenimiento del bien entregado en Comodato. Igualmente deberá asumir los gastos que demande su mantenimiento y conservación durante el plazo de este Convenio y hasta su entrega al **COMODANTE**.

PARÁGRAFO: El **COMODATARIO** se compromete a entregar cada (2) meses un registro fotográfico del estado de la estructura objeto del presente comodato, acompañado de un documento en el que se indiquen las condiciones en que se encuentra. El **COMODANTE** analizará y revisará dicho informe y verificará el estado de las estructuras y, si amerita alguna sugerencia por parte del **COMODANTE**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 PARA EL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE UN PUENTE METÁLICO TIPO ACROW DE ACROW-PANEL: UNO DOBLE SIMPLE (DS) DE LUZ 36.60 M, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR PROVISIONAL SOBRE LA QUEBRADA HOYA GRANDE, LOCALIZADO EN EL PR 55+676, SECTOR CACHIPAY - SAN LUIS DE GACENO DE LA RUTA 5608, CORREDOR VIAL DENOMINADO TRANSVERSAL DEL SISGA.

los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, procedimiento que se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio por cualquier causa. Dentro de este término se entenderá incluido un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y de dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral cuando sea del caso.

DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, procuraran su solución de forma directa o en su defecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem y la Ley 1563 de 2012. No obstante, de no llegarse a una solución mediante los MASC, se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA - NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del Convenio. Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido.

DÉCIMA OCTAVA - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acta que suscribirán las partes y los supervisores donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

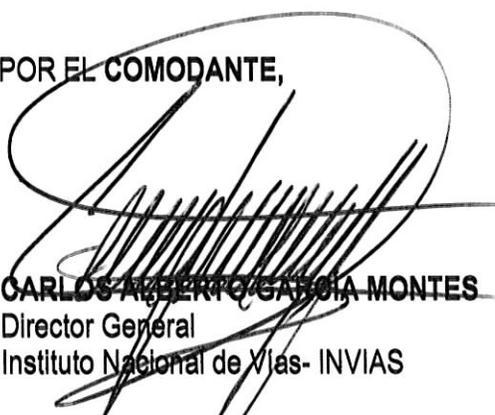
VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del convenio será la siguiente ubicación geográfica: PR 55+676 de la Ruta 5608, entre Santa María y San Luis de Gaceno (Boyacá), que hace parte del corredor vial denominado Transversal del Sisga.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 012 PARA EL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE UN PUENTE METÁLICO TIPO ACROW DE ACROW-PANEL: UNO DOBLE SIMPLE (DS) DE LUZ 36.60 M, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR PROVISIONAL SOBRE LA QUEBRADA HOYA GRANDE, LOCALIZADO EN EL PR 55+676, SECTOR CACHIPAY - SAN LUIS DE GACENO DE LA RUTA 5608, CORREDOR VIAL DENOMINADO TRANSVERSAL DEL SISGA.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción por las partes y la entrega del puente por parte del **COMODANTE** al **COMODATARIO** y a la Sociedad Concesionaria **CONCESIÓN DEL SISGA SAS**, según Acta de Entrega y Recibo suscrita por las partes o sus delegados para tal fin.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 08 JUN 2017

POR EL COMODANTE,

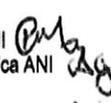

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Director General
Instituto Nacional de Vías- INVIAS

POR EL COMODATARIO,


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Firma como responsable del corredor vial concesionado:


MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO
Representante Legal
CONCESIÓN DEL SISGA SAS

Proyectó: Piedad Margoth Moncayo Solarte - Líder de Equipo de Supervisión Vicepresidencia de Gestión Contractual ANI 
Rocío Andrea Guarín Ramírez - Apoyo Área Jurídica Gerencia de Gestión Contractual 3 Vicepresidencia Jurídica ANI
María Yahvezzine Del Castillo López - Abogada Gerencia de Contratación Vicepresidencia Jurídica ANI
Revisó:  Gabriel Vélez Calderón - Gerente de Gestión Contractual 3 y Gerente de Contratación (A) Vicepresidencia Jurídica ANI
Luis Eduardo Gutiérrez Díaz - Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Gestión Contractual ANI 
Aprobó:  Oficina Asesora Jurídica INVIAS
Fernando Iregui Mejía - Vicepresidente Jurídico ANI
Hugo Hernán Herrera González - Subdirector de Prevención y Atención de Emergencias INVIAS 

